

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-Homologacion-SM-18-2024-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS

Ruc/código :	20608932551	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	NEFRO CENTRO TRUJILLO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:28:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿Teniendo en cuenta que se ha establecido que, si se distribuirá la buena pro, cómo se procederá con esta distribución entre las IPRESS ganadoras? ¿se derivarán los pacientes a las IPRESS respetando el orden de prelación con que hayan ganado, de tal manera que primero se llenará la capacidad operativa de las IPRESS que ocupen los primeros lugares; o los pacientes serán derivados a todas las IPRESS ganadoras sin importar dicho orden de prelación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: - **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la distribución de la buena pro se aplica conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento, que establece:

62.1. En el caso que, en la indagación de mercado se hubiese establecido que el requerimiento de la Entidad no puede ser cubierto por un solo proveedor, las bases prevén la posibilidad de distribuir la buena pro. Lo señalado en el presente numeral no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica.

62.2. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. El saldo del requerimiento no atendido por el postor ganador es otorgado a los postores que le sigan, respetando el orden de prelación, siempre que cumplan con los requisitos de calificación y los precios ofertados no sean superiores al cinco por ciento (5%) del precio del postor ganador.

62.3. En caso que los precios ofertados superen dicho límite, para efectos de otorgarse la buena pro, los postores tienen la opción de reducir su oferta para adecuarse a la condición establecida en el numeral anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-18-2024-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS

Ruc/código :	20608932551	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	NEFRO CENTRO TRUJILLO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:28:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿se permitirá ofertar un cuarto turno de atención, es decir que una IPREES podrá ofertar hasta 120 pacientes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No, el Seguro Social de Salud, al igual que otras Entidades del Perú, contrata el servicio de atención del paciente en hemodiálisis dentro de un horario programado que no debe exceder los 03 turnos por día; el cuarto turno es una medida excepcional y contingencial ante una demanda que no puede ser cubierta de forma inmediata por las IPREES contratadas dentro de los 03 turnos solicitados.

La Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Hemodiálisis ¿NTS N°060-MINSA/DGSP-V.01¿, establece en su numeral 5.5 que la UPS de Hemodiálisis contará como máximo con tres módulos de hemodiálisis y La Ficha de Homologación del Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5 en Hemodiálisis, establece que el número máximo de puestos de hemodiálisis por módulo es de 05, lo que hace un equivalente máximo de 90 pacientes que pueden ser atendidos por cada IPREES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde.